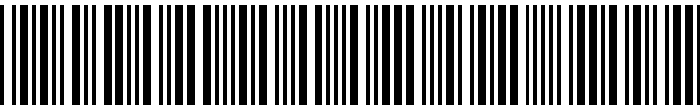


FECHA: 21/01/2025
HORA: 06:33 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

23/01/2025



GDL02WE6238379

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111206425707

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:25.00 KG
VOLUMEN:0.11 M3

RUTA: HMO-11

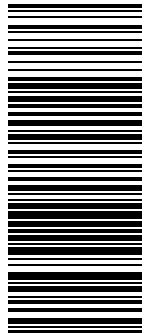
ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
83118

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 33789092
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
LA PERLA, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 33361884

HMO01 CEL: 0
DESTINATARIO: 38544344
ALAN SAID FIGUEROA SANEZ
DE LOS CAFETALES 83 , 1
VILLA DEL REAL HERMOSILLO, HERMOSILLO, 83118
SONORA, MEXICO, TEL: 6623665404

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	CALZADO	25.00	T4	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR"; CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- Declara el Proveedor:

Ayer una persona moral, legalmente constituida conforme a la leyes mexicanas, que se acredita con la Escritura Pública número 20166, de fecha 29 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Sr. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, mediante escritura bajo falso material electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, cuyo representante legal es el licenciado Carlos Contreras Tal, tal y como se desglosa de la Escritura Pública número 34202, de fecha 29 de Noviembre de 2014, pasada ante la fe del Sr. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, mismo que no ha sido revocado, limitado o modificados de forma alguna; Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o morales, mismas que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo control con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y suficientes para diligenciar lo estipulado en el presente Contrato en el presente Contrato, donde el Sr. Rosendo G. Castro, Número 26 Pórtico, Ciudad Benerrosa, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81260 ejerce su función inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el RFC CA-281014.

a) Llamarle como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatarlo se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

La VET podrá realizar sus anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinario se sujetarán a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proveerá servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello a los proveedores idóneos (en lo sucesivo esta "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías o bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que sus Proveedores se obligan a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solitud de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL SERVICIO. La intermediación del servicio de intermediación de transporte de mercancías por vía terrestre, aérea o marítima, en el territorio nacional o internacional, en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio informado al Consumidor, el Proveedor debe proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- El proveedor debe proporcionar la información que este requiere para poderle prestar los servicios de transporte a través de sus Coordinadas. 3) Someterse a la Política de Aceptación de Precios del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.pageintergroup.com.mx, así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse al Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con servicios de autobuses peligrosos, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 66, Fracción I de la Ley de Camiones, Camionetas y Camioncillos; 5) El Proveedor deberá proporcionar al Consumidor el servicio de transporte en el país y, que además, no en una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que el consumidor genere ante alguna autoridad, o si fuera demandado por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier problema que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia; 7) Todas las demás que

Exoneración del Contrato.

Por su parte, el Consumidor se obliga a: 1) Responder por causas debidamente negligentes las acciones que realicen estas autoridades hasta al momento de la prestación de los servicios para la transportation de mercancía-s de conformidad con 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme al artículo 79 de las demás leyes establecidas en el Contrato.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de los mismos, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía-es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario no son como, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía-s, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos-inventarios que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la explotación de la mercancía-s, incluyendo: fletes, impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cubre el pago de destino para el ingreso de la mercancía-s. Adicionalmente, el proveedor deberá estar informado en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de adelantes, de exportación e importación de los países-a, desde, o a través de los cuales podrá ser transportado la mercancía-y a efecto de que el Consumidor pueda tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de esas obligaciones.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online, tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del Servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paguemientepos.com.mx con el número de rastreo que le asignará el Sistema de Seguimiento. En caso de no haberse recibido la mercancía en el domicilio señalado por el Consumidor, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitudes de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificarle al Consumidor y al destinatario, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la garantía de devolución de dinero. En caso de no haberse recibido la mercancía en el domicilio señalado por el Consumidor, el Proveedor tendrá la obligación de reprogramar la entrega de la mercancía a una hora determinada de acuerdo a las necesidades del Consumidor y el destinatario, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la garantía de devolución de dinero. En caso de que transcurran más de 90 (noventa) días hábiles, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las dudas por concepto citados y/o han negado recepción de la mercancía (c), el Proveedor se constituirá como acreedor privilegiado respecto de la (s) suma (s) pudiendo exigir la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna en relación con prenda, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a resguardo o que contenga materiales peribles, razón por la cual el Consumidor deberá su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía a resguardar, a deramarse y desconectarse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desahuciar de la mercancía al Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.-SEGURIDAD. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la mercancía declarada, con todo máximo en el valor declarado de la mercancía cuando ésta sufre una caída, robo o violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, más que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora de su elección. El seguro deberá ser contratado en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y según su cobertura correspondiente el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del mismo en su contra sea resultado del siniestro.

SEPTIMA.- El Seguro de la mercancía no cubre el riesgo de pérdida o deterioro de la mercancía por causas de fuerza mayor o por causas de incendio, robo o violencia o extravío de la mercancía.

Ejemplo 6: El asegurado contrata un seguro de tránsito y mercancías en el cual se estipula que la cobertura es por pérdida o robo total. En caso de que la mercancía sufra alguna de las situaciones antes citadas, el Consumidor debe pagar a la compañía el porcentaje los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles lo que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería; el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo o violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solicitud de Seguro.

El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara al damnificado a la mercancía durante el envío o que provenga por propios medios de la persona, por escape inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estados-avances mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de emisión de la sucursal destino cuando sea entregada a cuenta; Para envíos con entrega domicilia, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo alegando de entrega de la mercancía al siniestro o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporación para devolución de mercancías devueltos, ni actos que pongan en peligro de terrorismo, guerra o cualquier otro riesgo no contemplados en la póliza.

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrae el seguro ofrecido por el Proveedor, y se procede a su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose este como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo prioritario la mercancía reclamada, antes que el impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de compra o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor. b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paqueexpress.com.

intercambiará un bien en el mercado corriente de bienes.

Como no exista un **seguimiento** controlado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Cap.III-I, Artículo 10, inciso 66 para el régimen de compra federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetear y Mensajería para el régimen de paquetear y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar la factura correspondiente, la cual debe incluir los datos de identificación, cargo contra el Proveedor, estado de la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Cap.III-I, Artículo 10, inciso 66 para la factura correspondiente.

OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada reciba la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo, y en caso de que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o desatendidos de un medio alternativo para resolver su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetesexpress.com.mx.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo de noventa (90) días hábiles naturales, posterior al registro de las anomalías-as para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose demostrar lo contrario solo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a dar contestación a su reclamación en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles.

NOVENA.- AUSENTE DE PREACORDO. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone al conocimiento del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el tratamiento de sus datos personales, los cuales no restringen los derechos que el Consumidor tiene en virtud de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), en materia de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, finalidad, finalidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad que la Ley Federal y el Reglamento.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Cantón, Número 26 Poniente, Colonia Biemester, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos están utilizados únicamente para: 1) Otorgar los servicios; 2) Contar los servicios; 3) Llevar a cabo la entrega del servicio y el destino en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; 4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; 5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea la obligación de proporcionar, publicar, editar, actualizar o difundir información personal; 6) Llevar a cabo el manejo de los recursos humanos mencionados y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, debiendo hacérselo saber al proveedor electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: soporte.accion@proveedor.com.mx. Para mayor información respecto al Aviso de Privacidad podrá de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visitar el sitio web www.biemester.com.mx en el espacio de **PRIVACIDAD - SUSCRIPCIÓN Y COMPETENCIA**. Para la integridad y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de sustituir la controversia, está de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente contrato a la jurisdicción y competencia de

[illegible]

